



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo Parlamentario para crear la Comisión Especial que se encargará de vigilar la aplicación de los recursos públicos estatales y municipales durante el proceso electoral 2000. **594**

PODER EJECUTIVO

Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno. **596**

GOBIERNO MUNICIPAL

Reglamento para las actividades del Centro Antirrábico del Municipio de Querétaro y normas básicas para la permanencia temporal de animales domésticos en la vía pública. **604**

Acuerdo relativo a la donación de un predio propiedad municipal a favor de Educación y Rehabilitación Prepará-lisis Cerebral, I.A.P. y Rotary Club de Querétaro, A.C., ubicado en el Desarrollo Habitacional San Pedrito Peñue-las, Delegación Epigmenio González. **607**

Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo referente a la donación de un predio propiedad muni-cipal a favor del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro. **609**

Acuerdo mediante el cual se autoriza incremento de densidad de población para un predio ubicado en calle Juventud esquina Fray Nicolás de Zamora, Corregidora, Qro. **611**

Acuerdo mediante el cual se autoriza cambio de uso de suelo de un predio propiedad del Ing. Guillermo García Rosales, ubicado en la carretera Querétaro-Tequisquiapan, km. 4700. **612**

Acuerdo mediante el cual se otorga Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento "Residencial San Gaspar", Cadereyta de Montes, Qro. **612**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación del uso de suelo del predio ubicado en kilómetro 5 de la carretera a Bernal, municipio de Colón, Qro. **614**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación del uso de suelo del predio ubicado en el kilómetro 5.5 de la carretera El Colorado- Ajuchitlán, municipio de Colón, Qro. **615**

Acuerdo mediante el cual se otorga Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Actualización de la Fianza del Fraccionamiento "San Francisco B", Delegación Santa Rosa Jáuregui, Qro. **616**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 618

INFORMES TELEFONO 01 (42) 14-24-00

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL Y,

CONSIDERANDO

Que el año 2000 resulta trascendente en la vida democrática y política de nuestro Estado, en virtud de que se lleva a cabo el proceso electoral para que los queretanoselijamos libremente a diversos candidatos a ocupar cargos de elección popular y a saber serán las fórmulas de los 18 ayuntamientos y la Quincuagésima Tercera Legislatura.

Que en el marco de los avances democráticos impulsados por esta Honorable Legislatura, se encuentra el compromiso de vigilar que los servidores públicos del Estado y de los gobiernos municipales en el desarrollo de sus funciones, se apeguen estrictamente a lo establecido por las normas reglamentarias y actúen con imparcialidad, objetividad, legalidad, equidad y sin fines partidistas.

Que haciendo eco a la demanda popular de vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos y evitar el desvío de los mismos con fines electorales, la Legislatura del Estado considera importante tomar esta idea y concretarla en el máximo Órgano del Estado en el cual la población ha depositado su confianza y representatividad.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política Local y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor esta Representación Popular tiene la atribución a través de la Contaduría Mayor de Hacienda de revisar y analizar los ingresos, egresos y cuenta pública del Gobierno del Estado, de los municipios, así como de los organismos y empresas descentralizadas estatales y municipales; sin embargo, dicha revisión se realiza sobre la ejecución semestral de los ingresos y egresos y no durante el procedimiento de ejecución inmediata de los mismos.

Que los artículos 41 fracción XVIII y 98 de la Constitución Política Local y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y diversos preceptos de las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Ley Orgánica Municipal, facultan a esta Soberanía Popular para recibir, dar seguimiento y resolver sobre las denuncias en con-

tra de sus miembros, del Gobernador del Estado, Magistrados, miembros de los Ayuntamientos y demás funcionarios del Gobierno del Estado que en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, así como para salvaguardar la lealtad, honradez, legalidad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Que los ordenamientos legales citados en el párrafo anterior determinan tres vías a seguir en contra de los servidores públicos que incurran en algunas de las causales establecidas en los mismos; dichas vías son la política, la administrativa y la penal; señalando a su vez las causas de procedencia, los procedimientos y las sanciones que correspondan según el caso concreto.

Que la Ley de responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado señala como derecho de cualquier ciudadano el denunciar con elementos de prueba las conductas irregulares que en su función incurra cualquier servidor público, abocándose de inmediato la Legislatura del Estado al conocimiento e investigación de la denuncia presentada.

Que, por lo expuesto y fundado esta Quincuagésima Segunda Legislatura considera procedente la integración de una **Comisión Especial** que tenga por objeto recibir, conocer o turnar en su caso a la autoridad competente, las denuncias o quejas que los ciudadanos u organizaciones presenten por supuestas conductas irregulares relacionadas con el uso de recursos públicos estatales y/o municipales a favor de cualquier candidato o partido político participante en el proceso electoral estatal del año 2000.

Que por otra parte, tomando en consideración que de acuerdo a los Códigos Penal Federal y Estatal, es obligación de los servidores públicos abstenerse de destinar fondos, ya sea en dinero, en especie, objetos materiales y recursos humanos y/o servicios que tengan a su disposición en apoyo de cualquier partido político o candidato, es importante invitar a los integrantes de los 18 ayuntamientos en la Entidad a no desviar recursos públicos para fines proselitistas. Por tal razón, la Comisión Especial, deberá enviar los comunicados correspondientes; asimismo, esta Representación Popular, notificará el presente acuerdo a los Titulares del Poder Ejecutivo y Judicial Estatal, formulándoles atenta

invitación para que se unan a esta propuesta haciéndola por su parte extensiva a los servidores públicos que dependen de dichos Poderes.

Por lo tanto esta Quincuagésima Segunda Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO PARA CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL QUE SE ENCARGARÁ DE VIGILAR LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2000.

PRIMERO.- La Quincuagésima Segunda Legislatura al Honorable del Estado Libre y Soberano de Querétaro, acuerda integrar una Comisión Especial que tendrá por objeto recibir, conocer y turnar en su caso a la autoridad competente, las denuncias o quejas que los ciudadanos u organizaciones presenten por supuestas conductas irregulares cometidas por servidores públicos relacionadas con el uso de recursos públicos estatales y municipales a favor de cualquier candidato o partido político participante en el proceso electoral Estatal del año 2000. Dicha Comisión estará conformada por los Ciudadanos Diputados, PATRICIA CARRERA OREA, como Presidente; LIC. LEOBARDO GALLEGOS MARTINEZ, como Vicepresidente; M.V.Z. EDUARDO TOMAS NAVA BOLAÑOS, como Secretario; LIC. FRANCISCO BORBOLLA ALEGRÍA, LIC. JESÚS MARTÍNEZ GÓMEZ Y MARTÍN MENDOZA VILLA como Prosecretarios y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Recibir las quejas y/o denuncias presentadas por ciudadanos u organizaciones en contra de servidores públicos por supuestas irregularidades en el manejo de los fondos y recursos públicos estatales o municipales; debiendo levantar acta circunstanciada en el momento en que se presente la denuncia o queja. Las actas se firmarán por el Presidente y Secretario de la Comisión;

b) Turnar de inmediato las quejas y/o denuncias a la autoridad correspondiente, cuando éstas no sean de su competencia;

c) Acordar y turnar de inmediato las denuncias a la Comisión y/o Sección Instructora para que ésta inicie el procedimiento respectivo de aquéllas quejas y/o denuncias cuyas conductas de los servidores públicos encuadren en alguno de los juicios a que hacen referencia la Constitución Política Local y que corresponda a la H. Legislatura del Estado de conformidad con sus facultades constitucionales;

d) Proporcionar asesoría a aquéllas personas que lo soliciten y canalizarlas en forma inmediata ante la instancia competente;

e) Llevar un libro de registro y seguimiento hasta la conclusión de las quejas y/o denuncias canalizadas;

f) Realizar campañas de información entre los servidores públicos acerca de las conductas violatorias a la ley y sus consecuencias, invitándolos a abstenerse de utilizar recursos públicos financieros, materiales, técnicos o humanos con fines proselitistas;

g) Coadyuvar con la Comisión Especial de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el mejor desempeño de sus funciones;

h) Los integrantes de la Comisión no emitirán juicio alguno sobre procedencia o improcedencia de las quejas o denuncias que ante ellos se presenten; y

i) Al concluir con sus atribuciones, deberán remitir los expedientes de sus actuaciones a la Dirección de Asuntos Legislativos, para su archivo y consulta.

SEGUNDO.- La Comisión Especial quedará instalada a partir de esta fecha y durará en funciones hasta el 31 de julio del año 2000, debiendo sesionar por lo menos una vez por semana.

TERCERO.- La Comisión Especial tendrá competencia en todo el territorio del Estado.

CUARTO.- Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión Especial elaborará y aprobará un programa de trabajo dentro de los 10 días naturales siguientes a su creación así como su presupuesto de egresos, los cuales entregará para su conocimiento a las Comisiones de Gobierno y de Administración; y rendirá informes por escrito en la primera sesión ordinaria de cada mes a la Representación Popular, así como un informe final detallado sobre los trabajos desarrollados en el proceso electoral, a fin de que La Legislatura proceda de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales, en los casos en que se compruebe la comisión de conductas irregulares por parte de servidores públicos. El último informe lo rendirá a la Comisión Permanente dentro del plazo antes señalado.

QUINTO.- La Comisión Especial podrá llevar al cabo dentro del marco legal del Poder Legislativo, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y en todo momento se abstendrá de intervenir directamente en el desarrollo y resultado del proceso electoral.

SEXTO.- Las oficinas de la Comisión Especial, permanecerán abiertas los siete días de la semana de las 8:00 a las 20:00 horas; y el día de la jornada electoral sus integrantes sesionarán en

forma permanente a partir de las 8:00, levantando la sesión hasta las 24:00 horas.

SEPTIMO.- La Comisión Especial enviará comunicados a los integrantes de los ayuntamientos en la entidad, invitándolos a no desviar recurso público alguno para fines proselitistas. Asimismo girará atenta invitación a los Titulares de los Poderes Ejecutivo Estatal y Tribunal Superior de Justicia para que se unan a esta propuesta haciéndola por su parte extensiva a los servidores públicos que de aquellos dependan.

OCTAVO.- La Comisión Especial contará con oficina y los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de su objeto, atendiendo a los recursos presupuestales disponibles, mismos que les serán asignados por La Honorable Legislatura, por conducto de la Oficialía Mayor y la Tesorería. Esta última entregará de inmediato un fondo revolvente de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100), para el eficaz y oportuno cumplimiento de sus atribuciones, fondo que será administrado por su Presidente. La Comisión dispondrá de cuando menos una línea telefónica para la atención oportuna de las quejas o denuncias que se presenten.

NOVENO.- Los acuerdos que adopte la Comisión Especial, se tomarán por votación y en los casos de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

DECIMO.- Todo lo no previsto en este acuerdo que sea acorde con las atribuciones de la Comisión Especial, será resuelto por los integrantes de la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Para los efectos legales a que haya lugar comuníquese el presente acuerdo parlamentario a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, al Poder Judicial Federal, al Instituto Federal Electoral, al Consejo General del Instituto Elec-

toral del Estado, a la Procuraduría General de la República, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a las Empresas Públicas Centralizadas y Descentralizadas del Estado y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios en el Estado.

LO TENDRA ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
MESA DIRECTIVA

LIC. JORGE GARCIA QUIROZ
DIPUTADO PRESIDENTE

DR. MANUEL MARRUFO ESPARZA
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

LIC. JOSE ALFREDO BOTELLO MONTES
DIPUTADO SECRETARIO

M.V.Z. EDUARDO T. NAVA BOLAÑOS
DIPUTADO SECRETARIO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, expido y promulgo el presente Acuerdo en el Palacio de la Corregidora sede del Poder Ejecutivo del Estado el día primero de junio del año dos mil, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"UNIDOS POR QUERÉTARO"

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO

LIC. MA. GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, expido el presente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA
DE GOBIERNO

CAPITULO I

DEL AMBITO DE COMPETENCIA DE LA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ARTICULO 1. La Secretaría de Gobierno es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga. la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Circulares.

ARTICULO 2. La Secretaría de Gobierno, conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas considerados en el proceso de planeación y conducción de desarrollo de la Entidad, establezca el Ejecutivo del Estado.

ARTICULO 3. Para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y facultades, y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaría de Gobierno, contará con:

A. La Subsecretaría de Gobierno, que dependerá jerárquicamente del Secretario de Gobierno y se integrará por:

- I. Dirección General de Prevención y Readaptación Social;
- II. Dirección Jurídica y Consultiva;
- III. Dirección del Registro Civil;
- IV. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y
- V. Dirección de Gobierno;

B. La Subsecretaría de Desarrollo Político y Social que dependerá jerárquicamente del Secretario de Gobierno y se integrará por:

- I. Dirección de Análisis Político;
- II. Dirección de Desarrollo Político;
- III. Coordinación de Promoción Política y Social, y
- IV. Coordinación de Asuntos Agrarios.

Dependerán directamente del Secretario de Gobierno, la Dirección de Seguridad Pública, la Dirección de Tránsito y Transporte y la Coordinación de Control Administrativo.

ARTICULO 4. Las Unidades Administrativas de la Secretaría de Gobierno realizarán sus actividades de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que fije el titular de las mismas.

CAPITULO II

DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTICULO 5. Corresponde originalmente al Secretario de Gobierno el trámite y resolución de los asuntos que sean competencia de la Secretaría de Gobierno, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades, con excepción de las señaladas en el artículo 6 de este Reglamento, en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

ARTICULO 6. El Secretario de Gobierno tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Establecer y dirigir la política de la Secretaría, así como, coordinar, en los términos de la legislación aplicable, la del sector a su cargo;
- II. Actuar como encargado del despacho en ausencia del Gobernador dentro de los límites establecidos en la Constitución Política del Estado, así como representar legalmente al Estado en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública;
- III. Conducir, por delegación del Ejecutivo, los asuntos de orden político interno del Estado;
- IV. Desempeñar las comisiones especiales que le confiera el Gobernador del Estado y someter a su consideración los asuntos encomendados a la Secretaría y a las Entidades Paraestatales del sector;
- V. Proponer al Ejecutivo los proyectos de iniciativa de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector respectivo;
- VI. Comparecer ante la Legislatura del Estado, cuando ésta por conducto del titular del Poder Ejecutivo lo cite para que informe cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su ámbito de competencia;
- VII. Refrendar, para su validez y observancia constitucionales los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidas por el Gobernador del Estado;
- VIII. Aprobar el anteproyecto programa-presupuesto anual de la Secretaría y el de las entidades paraestatales del sector que coordina, a efecto de que sean presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas en los términos de la legislación aplicable;
- IX. Aprobar, de acuerdo con el Oficial Mayor, la organización y el funcionamiento de la Secretaría elaborando y disponiendo la publicación de manuales administrativos, de organiza-

ción, de procedimientos y de servicios al público;

- X. Establecer las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiere el funcionamiento administrativo de la Secretaría;
- XI. Expedir los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría hasta el nivel de jefe de departamento, así como resolver sobre las propuestas que éstos formulen para la designación de su personal de confianza;
- XII. Designar, en su caso, al servidor público que presidirá en su representación los órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales de su Sector, en los términos que establece el artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro;
- XIII. Designar a los representantes de la Secretaría ante las comisiones, congresos, organizaciones e instituciones nacionales;
- XIV. Firmar los convenios que celebre el Ejecutivo cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
- XV. Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Secretaría de Gobierno y del Ejecutivo del Estado;
- XVI. Determinar en cada caso el número, lugar, circunscripción territorial y organización de las unidades adscritas a desconcentrar, que pertenezcan a su sector;
- XVII. Establecer los criterios de interpretación que se den con motivo de la aplicación de este Reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo; y
- XVIII. Ejercer las demás facultades que los ordenamientos legales y reglamentarios le confieran expresamente, así como aquellas otras que con el carácter de no delegables le asigne el Gobernador del Estado.

CAPITULO III ATRIBUCIONES DE LAS SUBSECRETARÍAS

ARTICULO 7. Al frente de cada Subsecretaría habrá un titular quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del órgano a su cargo ante su superior jerárquico y será auxiliado por los Directores, Coordinadores y demás personal que requiera el servicio.

ARTICULO 8. Son atribuciones de la Subsecretaría de Gobierno:

- I. Coordinar, planear y desempeñar funciones de seguimiento en asuntos delegados por el Secretario de Gobierno en el ámbito de la competencia de las áreas de Registro Civil, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección Jurídica y Consultiva, y Dirección General de Prevención y Readaptación Social, así como las relacionadas a la Dirección de Gobierno;
- II. Participar en las acciones pendientes de trámites y gestiones que coadyuven a conducir la política interna del Estado; y
- III. Las demás que les señalen, otros ordenamientos legales y reglamentarios o el titular de la dependencia.

ARTICULO 9. Son atribuciones de la Subsecretaría de Desarrollo Político y Social:

- I. Coordinar los trabajos de sus áreas para lograr el fortalecimiento de la organización y participación política y social en la entidad, desarrollando los mecanismos, estrategias y programas necesarios para tal fin;
- II. Conducir las relaciones de la Secretaría con los grupos, organizaciones sociales y partidos políticos, tendientes a fortalecer su participación en la vida política y social del Estado; y
- III. Las demás que le señalen, otras ordenamientos legales y reglamentarios o el titular de la dependencia.

CAPITULO IV FACULTADES DE LOS SUBSECRETARIOS

ARTICULO 10. Corresponde a los Subsecretarios:

- I. Coordinar las actividades de las direcciones y coordinaciones a su cargo;
- II. Proponer al titular de la dependencia la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;
- III. Convocar a sesiones a los Directores y Coordinadores a su cargo, así como conceder audiencia al público si así lo requiere el desarrollo de sus funciones;
- IV. Coordinar la formulación del informe anual de trabajo de la Subsecretaría que debe ser puesto a consideración del Secretario de Gobierno;
- V. Coordinar la elaboración de informes por escrito que en cumplimiento de las atribucio-

- nes de la Subsecretaría, requiera para la operatividad de la Secretaría;
- VI. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento de la Subsecretaría;
 - VII. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomiende el Secretario de Gobierno,
 - VIII. Acordar con el titular de la dependencia y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que por disposición legal le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que le confiera;
 - IX. Celebrar, previa autorización del titular de la dependencia, los convenios y demás actos jurídicos que sean de su competencia;
 - X. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia; y
 - XI. Las demás que les señalen otros ordenamientos legales y reglamentarios o el Secretario de Gobierno.

CAPITULO V ATRIBUCIONES DE LAS DIRECCIONES Y COORDINACIONES

ARTICULO 11. Al frente de cada Dirección y de cada Coordinación habrá un titular quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del órgano a su cargo ante su superior jerárquico y será auxiliado por los jefes de departamento y demás personal que requiera el servicio.

ARTICULO 12. Son atribuciones de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social:

- I. Elaborar, coordinar y ejecutar los programas de readaptación y rehabilitación social de los infractores;
- II. Administrar los Centros de Readaptación Social y los Centros de Observación y Tratamiento de Menores Infractores, así como tramitar, por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de extradición, amnistía, indulto, libertad anticipada y traslado de reos;
- III. Vigilar la correcta aplicación de los ordenamientos legales referidos al tratamiento de menores infractores;
- IV. Dirigir y coordinar la asesoría, vigilancia y control de las personas beneficiadas en su externamiento;
- V. Coordinar e instrumentar programas de vigilancia y seguridad de los Centros Penitenciarios, así como elaborar manuales de proce-

dimientos y de entrenamiento para el personal de custodia y revisión;

- VI. Practicar, por conducto del Consejo Técnico Interdisciplinario, los estudios criminológicos ordenados por el órgano jurisdiccional, dentro del término legal, a aquellos procesados que no estén privados de su libertad, y excepcionalmente, siempre y cuando así lo solicite la autoridad judicial, de los procesados que se encuentren privados de su libertad;
- VII. Solicitar la opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario, en relación a los estudios que realicen las áreas técnicas de los centros de readaptación social del Estado a aquellos internos que estén considerados para la concesión de algún beneficio de libertad anticipada, y en su caso, hacer las observaciones y sugerencias pertinentes para que se aplique el tratamiento que requiera; y
- VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno o el titular de la subsecretaría;

ARTICULO 13. Son atribuciones de la Dirección Jurídica y Consultiva:

- I. Prestar asesoría jurídica a las diversas dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, Ayuntamientos, Entidades Paraestatales y Organismos Desconcentrados y Auxiliares, en los asuntos que le sean encomendados;
- II. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tengan injerencia las dependencias del Poder Ejecutivo y demás Entidades Paraestatales y organismos a que se refiere la fracción anterior, y emitir opinión respecto de las consultas que en materia jurídica le formulen;
- III. Conocer y tramitar los juicios de amparo interpuestos en contra de actos de las autoridades del Poder Ejecutivo a excepción de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría del Trabajo;
- IV. Conocer y tramitar los procedimientos y recursos administrativos interpuestos en contra de actos del Gobernador del Estado y de la Secretaría de Gobierno;
- V. Realizar los procedimientos administrativos que al efecto determine el Gobernador del Estado o Secretario de Gobierno
- VI. Estudiar, analizar y formular proyectos de leyes decretos, acuerdos, contratos convenios y otros ordenamientos jurídicos;

- VII. Tramitar y ejecutar los procedimientos de expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio, por causa de utilidad pública y atender los recursos que se interpongan con motivo de éstos;
- VIII. Administrar y publicar el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga";
- IX. Tramitar la promulgación de leyes y decretos aprobados por la Legislatura del Estado y vigilar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga";
- X. Publicar, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", los acuerdos y convenios que suscriba el Titular del Ejecutivo;
- XI. Dirigir, organizar y controlar la Defensoría de Oficio de la Entidad,
- XII. Compilar y publicar las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos federales, estatales y municipales y otros ordenamientos y disposiciones de carácter normativo;
- XIII. Mantener un sistema de información legislativa del Estado, la Federación y las demás entidades federativas, así como de los Municipios de la Entidad;
- XIV. Emitir opinión respecto de las solicitudes de indultos que le planteen al Ejecutivo del Estado;
- XV. Mantener actualizado el padrón de bienes inmuebles del Estado, entidades paraestatales, organismos desconcentrados y auxiliares, y en su caso realizar la regularización de los mismos;
- XVI. Realizar los trámites necesarios para la creación, notificación, integración o ampliación de fundos legales y su documentación respectiva;
- XVII. Llevar el registro, legalización y certificación de firmas y autógrafos de los funcionarios estatales, municipales y los demás que tengan fe pública en el Estado,
- XVIII. Dirigir, organizar y controlar los bufetes jurídicos gratuitos del Gobierno del Estado;
- XIX. Administrar y regular el registro público de entidades paraestatales del Estado de Querétaro;

- XX. Expedir certificaciones respecto de los procedimientos que se lleven a cabo en la propia Dirección;
- XXI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno o el titular de la subsecretaría.

ARTICULO 14. Son atribuciones de la Dirección del Registro Civil:

- I. Coordinar, vigilar y evaluar el servicio de registro de actos del estado civil de las personas, proporcionado por las distintas oficinas del Registro Civil en el Estado;
- II. Crear, promover y planear, programas y métodos que contribuyan a la mejor aplicación y empleo de los elementos técnicos y humanos del sistema de registro del estado civil de las personas en la Entidad, para una mayor eficiencia y eficacia del mismo;
- III. Vigilar y supervisar la aplicación correcta de los ordenamientos legales y sistemas de registro relacionados con el estado civil de las personas;
- IV. Realizar los actos que conforme a derecho sean necesarios para el registro del estado civil de las personas dentro del ámbito territorial que se asigne a cada oficialía;
- V. Recabar, clasificar, registrar y archivar en forma eficiente los libros del Registro Civil, facilitar la consulta de los mismos, así como expedir las copias y certificaciones que se soliciten;
- VI. Llevar la estadística relacionada con el estado civil de las personas y proporcionar los informes requeridos por las autoridades competentes; y
- VII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno o el titular de la subsecretaría.

ARTICULO 15. Son atribuciones de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio:

- I. Registrar los actos jurídicos, comerciales, de crédito agrícola y de la propiedad de bienes inmuebles y muebles en los términos señalados por la Ley y de aquellos que por su naturaleza así lo ameriten;

- II. Crear y promover planes, programas, métodos y estadísticas sobre el sistema registral para la eficacia del mismo;
- III. Realizar los actos de regulación e inclusión de la propiedad inmueble del Estado al sistema registral, en debida coordinación con las Dependencias, Entidades Paraestatales y Organismos Auxiliares que lleven a cabo programas específicos sobre la materia;
- IV. Recabar, clasificar, actualizar y archivar los documentos y protocolos de las notarías públicas del Estado;
- V. Coordinar, con la Dirección de Catastro de la Secretaría de Planeación y Finanzas, el intercambio de información con fines de ubicación y promoción de registros relativos a la propiedad inmueble;
- VI. Ordenar la reposición y restauración de libros y documentos deteriorados o destruidos y extraviados de acuerdo con las constancias existentes y las que proporcionen las autoridades, los notarios o los interesados;
- VII. Registrar los proyectos de planes estatales y municipales de desarrollo urbano;
- VIII. Asesorar en forma permanente a los usuarios que lo requieran a efecto de incorporar adecuadamente al sistema registral todos los actos que procedan conforme con la Legislación;
- IX. Fungir como Director del Archivo General de Notarías con las obligaciones y facultades que establece la Ley del Notariado para el Estado; y
- X. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno o el titular de la subsecretaría.

ARTICULO 16. Son atribuciones de la Dirección de Gobierno:

- I. Intervenir en auxilio o en coordinación con las autoridades federales en los términos de las Leyes relativas en materia de cultos religiosos, detonantes, pirotecnia, portación de armas, juegos, sorteos, y migración;
- II. Proporcionar atención a la ciudadanía y realizar los actos de regulación y control de las licencias otorgadas para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas en el Estado de Querétaro;

- III. Conocer y tramitar los procedimientos administrativos de suspensión y revocación de las licencias y permisos otorgados para el almacenaje, venta, porteo y consumo de bebidas alcohólicas;
- IV. Regular la prestación de los de los servicios privados de seguridad en el Estado, así como tramitar la autorización correspondiente y vigilar en su ámbito de competencia la observancia de las disposiciones legales aplicables.
- V. Conocer y tramitar los procedimientos para la aplicación de sanciones a los prestadores de servicios privados de seguridad en el Estado;
- VI. Tramitar los nombramientos para el ejercicio de la función notarial, así como los procedimientos de queja y denuncias presentadas en contra de los notarios públicos en el ejercicio de sus funciones y practicar, por instrucciones del Secretario de Gobierno, visitas de inspección a las notarías del Estado;
- VII. Contribuir a la coordinación de acciones que incrementen la planeación y operación de los apoyos que el estado de Querétaro brinde a sus coterráneos en el extranjero;
- VIII. Conocer y tramitar, previo acuerdo del Secretario de Gobierno, los procedimientos y recursos administrativos interpuestos contra actos de la Secretaría de Gobierno; y
- IX. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno o el titular de la subsecretaría.

ARTICULO 17. Son atribuciones de la Dirección de Análisis Político:

- I. Elaborar el estudio y análisis de la actividad política en la entidad;
- II. Integrar el banco de información sobre las condiciones socio-políticas del Estado; y
- III. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno o el titular de la subsecretaría.

ARTICULO 18. Son atribuciones de la Dirección de Desarrollo Político:

- I. Promocionar la democracia y el desarrollo político e institucional en el Estado de Querétaro;

- II. Contribuir al desarrollo de las instituciones gubernamentales, así como a la concertación de grupos, organizaciones sociales y políticas, tendientes al fomento de su participación política en la entidad; y
- III. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno o el titular de la subsecretaría.

ARTICULO 19. Son atribuciones de la Coordinación de Promoción Social:

- I. Promover el desarrollo integral de las comunidades y organizaciones sociales del Estado de Querétaro;
- II. Gestionar ante los diversos órdenes de Gobierno los satisfactores para cubrir las necesidades apremiantes de las colonias populares;
- III. Promover entre los grupos y organizaciones sociales, la participación activa y democrática, propiciando la participación autogestiva que permita mantener una relación estrecha entre Gobierno y sociedad, y
- IV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno o el titular de la subsecretaría.

ARTICULO 20. Son atribuciones de la Coordinación de Asuntos Agrarios:

- I. Promover las relaciones con organismos federales del sector agrario, así como con las autoridades municipales, para el mejor manejo de la problemática propia de este sector;
- II. Brindar asesoría a ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y a la ciudadanía en general sobre la aplicación de la Legislación Agraria;
- III. Coordinar con los tres ámbitos de Gobierno la forma de atención de los conflictos de carácter agrario, y
- IV. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno o el titular de la subsecretaría.

ARTICULO 21. Son atribuciones de la Dirección de Seguridad Pública:

- I. Proponer al Gobernador del Estado y ejecutar los programas de Seguridad Pública y paz social, manteniendo el apego a la normatividad que rigen las leyes y reglamentos;
- II. Instrumentar programas de protección a los habitantes, el orden público y la prevención de delitos;
- III. Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley de Seguridad Pública y su Reglamento;
- IV. Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la dirección; y
- V. Todas las demás que señalen otros ordenamientos legales y reglamentarios o el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 22.- Son atribuciones de la Dirección de Tránsito y Transporte:

- I. Administrar y vigilar el tránsito en las carreteras y caminos de jurisdicción estatal, en los términos que señalen las Leyes y Reglamentos respectivos;
- II. Registrar y llevar el control respecto de las concesiones para el servicio público de transporte de personas o carga;
- III. Proporcionar atención a la ciudadanía en relación a las concesiones, licencias y permisos respecto de la prestación del servicio público de transporte de personas o carga; y
- IV. Proporcionar atención a la ciudadanía en las diferentes modalidades de servicios, respecto de los trámites relativos a infracciones, concesiones, gestorías gratuitas y exámenes médicos;
- V. Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado y su Reglamento, y
- VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno o el titular de la subsecretaría.

ARTICULO 23. Son atribuciones de la Coordinación de Control Administrativo:

- I. Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos correspondiente a la Secretaría de Gobierno;
- II. Controlar la aplicación del ejercicio presupuestal;

- III. Gestionar ante la dependencia correspondiente la compra de bienes muebles, material de oficina y de limpieza y la obtención de servicios necesarios para las unidades administrativas de la Secretaría, así como suministrarles dichos bienes;
- IV. Analizar y proponer el establecimiento de controles, con el objeto de prevenir irregularidades y obtener el máximo aprovechamiento de los recursos asignados,
- V. Gestionar las modificaciones de la plantilla de personal, así como coordinar la administración del personal de la Secretaría, ante la dependencia competente, previo acuerdo con el Secretario de Gobierno;
- VI. Actualizar y controlar el inventario del mobiliario y equipo asignado a la dependencia, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- VII. Elaborar y presentar los reportes de avance programático a la Secretaría de la Contraloría;
- VIII. Analizar y jerarquizar las necesidades de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, para hacer las propuestas correspondientes en función a la disponibilidad presupuestal;
- IX. Coordinar y supervisar la actualización de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público de la dependencia, así como promover su implantación;
- X. Actualizar, integrar y proporcionar periódicamente la información referente a la asignación de recursos que requieran las áreas de la dependencia y en los casos especiales de la integración de la carpeta entrega-recepción;
- XI. Tramitar el pago de las prestaciones del personal de la Secretaría;
- XII. Prever en la esfera administrativa, el cumplimiento de los acuerdos dictados por el Secretario de Gobierno y el logro de los objetivos de cada unidad administrativa de la Secretaría; y
- XIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno o el titular de la subsecretaría.

**CAPITULO VI
FACULTADES DE LOS DIRECTORES Y
COORDINADORES**

ARTICULO 24. Corresponde a los directores y coordinadores:

- I. Planear, organizar, programar, dirigir, controlar y evaluar las labores que tengan encomendadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los lineamientos, normas y políticas marcadas por el titular de la dependencia y, cuando corresponda, de acuerdo con las normas, políticas, lineamientos y procedimientos que establezcan otras dependencias de la Administración Pública del Estado, en sus respectivos ámbitos de competencia;
- II. Acordar con el titular de la dependencia y el Subsecretario del área correspondiente, y mantenerlos permanentemente informados de los asuntos que por disposición legal le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que le confieran;
- III. Resolver los asuntos de su competencia y someter al titular de la dependencia y al Subsecretario del área correspondiente, aquellos que requieran de su aprobación;
- IV. Formular los anteproyectos de programas y de presupuestos sometiéndolos a la consideración del titular de la dependencia y ejecutarlos en los términos en que hayan sido autorizados;
- V. Elaborar y proponer al titular de la dependencia los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades adscritas a su Dirección;
- VI. Formular e implementar, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la Oficialía Mayor, los manuales de organización, de sistemas y procedimientos de trabajo que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus facultades;
- VII. Celebrar, previa autorización del titular de la dependencia o del Subsecretario del área correspondiente, los convenios y demás actos jurídicos que sean de su competencia;
- VIII. Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público si así lo requieren sus funciones;
- IX. Proponer al titular de la dependencia la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;
- X. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el titular de la

dependencia o por el Subsecretario del área correspondiente, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos;

- XI. Coordinar sus actividades con los titulares de otras unidades administrativas de la dependencia y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica que le sean requeridos por las propias unidades de la dependencia o por otras dependencias del Poder Ejecutivo Estatal;
- XII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia;
- XIII. Rendir por escrito los informes requeridos de las actividades realizadas y presentarlos al titular de la dependencia, y
- XIV. Las demás que les confieran otros ordenamientos legales y reglamentarios aplicables o aquellas que determine el Gobernador del Estado, el Secretario de Gobierno o el titular de la subsecretaría.

CAPITULO VII

DE LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 25. Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a quienes se otorgarán las facultades que determine en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

Las atribuciones de los órganos administrativos desconcentrados y las facultades de sus titulares serán establecidos en el Acuerdo que al efecto se expida y que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

CAPITULO VIII

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARIA.

ARTICULO 26. El Secretario de Gobierno durante sus ausencias temporales menores de quince días hábiles será suplido por el servidor público que él designe. En las mayores de quince días hábiles por el funcionario que designe el Gobernador Constitucional del Estado.

ARTICULO 27. Los Directores durante sus ausencias menores de quince días hábiles serán suplidos por el servidor público que ellos designen; si exceden de quince días hábiles serán suplidos por el funcionario que designe el Secretario de Gobierno.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Reglamento, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 32 de fecha 7 de agosto de 1997 y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

ARTICULO TERCERO. No serán afectados los derechos laborales de los trabajadores que con motivo del presente Reglamento cambien de adscripción.

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

ING. IGNACIO LOYOLA VERA
Gobernador Constitucional del Estado

LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
Secretario de Gobierno

GOBIERNO MUNICIPAL

FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, Presidente Municipal de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 169 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 57 del Código Municipal de Querétaro, y

CONSIDERANDO

La salud es un elemento imprescindible del bienestar al ser el sustento para el pleno desarrollo de las capacidades para el trabajo, la educación, la

cultura y la diversión; por ello no se le puede concebir solamente como un valor biológico. Este también un bien social, y como tal, la salud constituye un derecho esencial de todos.

El derecho a la protección de la salud es un derecho humano y universal a través del cual es posible alcanzar mejores estadios de bienestar social, familiar e individual, con positivas consecuencias en el desarrollo comunitario.

Corresponde a la Administración Pública Municipal proporcionar a la población la información que le permita conocer los daños y riesgos sanitarios a que está expuesta, las medidas que puede utilizar para evitarlos y la responsabilidad que tiene en el cuidado de su salud.

Una medida indispensable para lograr los propósitos enunciados es adecuar la legislación municipal a las necesidades de los habitantes del Municipio, por lo que con base en lo anterior, expido el siguiente:

REGLAMENTO PARA LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO ANTIRRÁBICO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y NORMAS BÁSICAS PARA LA PERMANENCIA TEMPORAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1. El presente Reglamento, es de interés social y sus disposiciones son de orden público, el cual tiene la finalidad de regular las actividades del Centro Antirrábico y las normas básicas para la permanencia temporal de animales domésticos en la vía pública.

Artículo 2. Para efecto de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Municipio: El Municipio de Querétaro.
- II. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Querétaro.
- III. Reglamento: El presente reglamento.
- IV. Centro Antirrábico: Organismo que depende de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal y que tiene como funciones primordiales la prevención de enfermedades de transmisión a particulares por animales domésticos susceptibles de ser portadores del virus de la rabia o cualquier otro que pueda ocasionar un riesgo a la sociedad y el control de animales en la vía pública.

Artículo 3. Son autoridades para efectos del presente reglamento:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal; y
- III. Los Delegados Municipales.

Artículo 4. El Presidente Municipal tendrá las facultades de hacer cumplir el presente reglamento y aplicar las sanciones por las faltas administrativas ocasionadas a éste.

Artículo 5. Los Delegados Municipales tienen competencia concurrente con el Presidente Municipal para la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 6. El Centro Antirrábico tendrá las siguientes funciones, facultades y obligaciones:

- I. Contar con profesionistas y técnicos capacitados así como con las instalaciones adecuadas para la realización de los trabajos correspondientes;
- II. Coordinarse con la Secretaría de Salud del Estado, en el control y prevención de enfermedades de animales que puedan causar daño a los particulares;
- III. Dar el servicio de vacunación antirrábica cuando sea solicitado por los particulares a animales domésticos de su propiedad o posesión;
- IV. Contar con el servicio de esterilización de animales domésticos;
- V. Sacrificar a los animales evitando la crueldad y de conformidad con la Norma Oficial Mexicana aplicable;
- VI. Vigilar y orientar con campañas publicitarias el cuidado de los animales domésticos;
- VII. Promover las campañas de vacunación antirrábica conforme a las necesidades que se vayan presentando en el Municipio; y
- VIII. Las demás que le otorgue el presente Reglamento, las disposiciones municipales o el H. Ayuntamiento.

Artículo 7. El Centro Antirrábico, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, promoverá la campaña anual gratuita de vacunación antirrábica, en la que podrá el Centro Antirrábico del Municipio prestar el servicio o bien colaborar con el personal capacitado en las Instituciones que designe la Secretaría de Salud del Estado.

Artículo 8. Siempre que un animal sea vacunado por el Centro Antirrábico, se expedirá el certificado respectivo al dueño o poseedor del animal.

Artículo 9. Los particulares tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- I. En caso de ser propietario o tener bajo su cuidado a un animal doméstico:
 - a) Tienen la obligación de vacunarlo en contra de la rabia una vez por año;
 - b) Siempre que les sea solicitado por parte de personal del Centro Antirrábico, tendrán que mostrar el certificado de vacunación antirrábica del animal;
 - c) Solamente podrán llevar al animal en la vía pública sujeto a una correa;
 - d) Tienen obligación de recoger la materia fecal que el animal haya dejado en la vía pública.

II. Cualquier particular tendrá los siguientes derechos:

a) Podrán inconformarse por los problemas que causen los animales domésticos propiedad de sus vecinos o por animales callejeros, notificando por escrito al Delegado Municipal tal circunstancia;

b) Podrán avisar al Centro Antirrábico de la existencia de animales domésticos en la vía pública de su Colonia, Fraccionamiento o Comunidad para que procedan a recogerlos;

c) En general podrán inconformarse ante las Delegaciones Municipales por cualquier situación ocasionada por animales domésticos o callejeros que perturbe la tranquilidad de las personas, para que se proceda a la solución de la misma.

Artículo 10. Los animales domésticos que deambulan por la vía pública, sin estar sujetos por su dueño o responsable, serán recogidos por el Centro Antirrábico del Municipio, en donde permanecerán por un tiempo de 3 días hábiles; si en ese tiempo no son reclamados por su propietario, serán sacrificados. De igual modo, aquellos que presenten enfermedades o fracturas serán sacrificados de inmediato.

Artículo 11. Todo animal que presente síntomas de rabia o algún animal que haya agredido a una persona, deberá ser recogido por el Centro Antirrábico del Municipio como medida preventiva, donde permanecerá en observación por un plazo de 10 días, tiempo en el cual se realizarán los estudios respectivos para determinar si el animal está o no enfermo de rabia o cualquier otra enfermedad que pueda poner en riesgo a las personas. Transcurridos los 10 días, el dueño deberá recogerlo previo pago de los gastos generados por el Municipio previstos en su Ley de Ingresos, a través del Centro Antirrábico en el cuidado del animal. Si el animal no es recogido en un plazo máximo de dos días después del periodo de observación, será sacrificado.

Artículo 12. Toda persona que haya sido agredida por un animal, tiene derecho a que se le mantenga informado por el Centro Antirrábico si el animal estaba infectado con rabia. En caso afirmativo, el Centro Antirrábico además dará aviso a la Secretaría de Salud para que se tomen las medidas pertinentes y el dueño del animal deberá pagar los gastos generados y previstos por la Ley de Ingresos.

Artículo 13. Los animales domésticos que hayan sido mordidos por un animal rabioso, serán sacrificados inmediatamente o en su caso, serán recogidos por el Centro Antirrábico cuando el dueño

o responsable desee conservarlo, estando el animal en observación por un plazo de 10 días. El dueño o responsable deberá cubrir los gastos generados en el cuidado del animal, aún cuando se haya determinado que estaba infectado y haya sido sacrificado.

Artículo 14. Cuando se detecte la existencia de uno o varios animales rabiosos en determinada zona, el Centro Antirrábico reportará la situación a la Secretaría de Salud del Estado para que se tomen las medidas necesarias en el control y protección de la zona afectada y evitar su propagación.

Artículo 15. Los particulares podrán obtener un perro o gato que se encuentre en el Centro Antirrábico, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

I. Presentar original y copia de identificación.

II. Presentar carta compromiso en donde se obligue a cuidar al animal y a mantenerlo en su domicilio,

III. Comprobante de domicilio,

IV. Pagar 3 días de salario mínimo vigente en el Estado; y

V. Aceptar y pagar el costo de la esterilización del animal de conformidad con las tarifas vigentes en la Ley de Ingresos.

Artículo 16. Todo particular propietario o responsable de algún animal doméstico que haya agredido físicamente a una persona y le ocasione una lesión, tendrá que entregarlo al Centro Antirrábico para su observación; en caso de que el propietario se niegue a entregarlo, impida su captura, oculte al animal o agreda al personal del Centro Antirrábico, éste último lo notificará a las autoridades correspondientes y se hará acreedor a las sanciones que señala el presente reglamento, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que procedan.

DE LAS SANCIONES

Artículo 17. Las faltas administrativas que se ocasionen por los particulares al contravenir el presente Reglamento, serán sancionadas de la siguiente manera:

I. Amonestación;

II. Multa de 10 días de salario mínimo vigente en la zona por faltas administrativas a los incisos a) y b) de la fracción I del artículo 9 y al artículo 18;

III. Multa de 5 días de salario mínimo a quien contravenga lo dispuesto en los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 9;

IV. Multa de 3 días de salario mínimo general vigente en el supuesto del artículo 10;

V. Multa de 15 días en el supuesto del artículo 16, sin perjuicio de la intervención de Seguridad Pública Municipal para llevar a cabo la ejecución de la medida y la aplicación de la sanción.

Artículo 18. Si algún animal doméstico ocasiona problemas dentro de su Colonia, Fraccionamiento o Comunidad, los Delegados Municipales podrán proponerle al dueño o responsable del animal las medidas pertinentes, las que tendrán que cumplirse en un plazo de quince días para que sus animales domésticos no causen estragos con los transeúntes.

DE LOS RECURSOS

Artículo 19. Para efecto de que los particulares puedan inconformarse en contra de los actos administrativos en la materia que regula el presente reglamento, se estará a lo que disponen los artículos 995 y siguientes del Código Municipal de Querétaro.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro y para su debida observancia, expido el presente Reglamento en el Palacio de Gobierno Municipal, sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diez días del mes de mayo del dos mil.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO.**

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
QUERÉTARO.**

RRT/SGR/CGJG/job
Certificaciones/CREGLA.ANTIRR90500FGP

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el Acuerdo relativo a la solicitud de Donación de un predio propiedad municipal a favor de Educación y Rehabilitación Proparálisis Cerebral, I.A.P. y Rotary Club de Querétaro, A. C., ubicado en el Desarrollo Habitacional San Pedrito Peñuelas, Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

"...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 2200 y 2202 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 45 FRACCIONES III, VI, VII Y IX, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96, 105 FRACCIÓN II Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 14 FRACCIÓN III, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL; CORRESPONDE AL H.

AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA SOLICITUD DE DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE EDUCACIÓN Y REHABILITACIÓN PROPARÁLISIS CEREBRAL, I.A.P. Y ROTARY CLUB DE QUERÉTARO, A.C., EN EL DESARROLLO HABITACIONAL LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS, DELEGACIÓN EPIGMENIO GONZÁLEZ.

CONSIDERANDO

1. Que mediante escrito de fecha 2 de marzo de 1998, la C. Georgina León Portilla Rodríguez de Ysita, representante legal de la Institución de Asistencia Privada denominada Educación y Rehabilitación Proparálisis Cerebral, representación acreditada mediante Escritura Pública número 40,835, pasada ante la Fe del Notario Público número 10 de esta ciudad, Lic. Leopoldo Espinosa Arias, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento la donación de un predio propiedad municipal con una superficie de 2,500.00 m2, identificado dentro de las áreas de donación del fraccionamiento "Altos del Marqués - Sección Primera".

1.1 Que el predio solicitado para donación, será destinado para la construcción del inmueble en donde se brindará educación y rehabilitación a niños y jóvenes con parálisis cerebral y/o deficiencia mental.

2. Con fecha 9 de marzo de 1998 se envió copia de la documentación al Presidente de la Comisión de Asistencia y Beneficencia Social para su conocimiento y trámite correspondiente.

3. Con fecha 23 de julio de 1998 se recibió escrito en la Secretaría del Ayuntamiento del C.P. José Luis Ordoñez Espinosa, representante legal de la Institución denominada Educación y Rehabilitación Proparálisis Cerebral, I.A.P., representación que acredita exhibiendo copia de Escritura Pública número 41,680, de fecha 10 de abril de 1997, pasada ante la Fe del Notario Público, número 10, de esta ciudad de Querétaro, Lic. Leopoldo Espinosa Arias, así mismo exhibió la Escritura Pública número 40,835, Tomo 51, volumen primero, pasada ante la Fe del Notario Público, número 10, de esta ciudad de Querétaro, Lic. Leopoldo Espinosa Arias, en la cual se protocolizó un acta en la que se acordó transformar la Asociación a Institución de Asistencia Privada, así como la reforma total de sus Estatutos Sociales y la designación de funcionarios y nombramiento de apoderados.

4. Con fecha 27 de noviembre de 1998, mediante escrito presentado por el C.P. José Luis Ordoñez Espinosa, se solicitó la suspensión del trámite de donación, con el propósito de esperar que el Rotary Club de Querétaro entregara su acta constitutiva y el poder notarial de su representante legal, ya que deseaban la donación en copropiedad de ambas instituciones.

5. Que mediante escrito de fecha 13 de enero de 1999, el C.P. José Luis Ordoñez Espinosa, Secretario del Consejo de Administración y Representante Legal de Educación y Rehabilitación Proparálisis Cerebral Institución de Asistencia Privada, solicitó continuar el trámite de donación a favor de esta Institución y del Rotary Club de Querétaro, A. C., exhibiendo copia del acta constitutiva y copia de la Asamblea del mencionado Club de fecha 8 de enero de 1999, en donde se acordó por mayoría de votos la copropiedad de la donación.

6. Con fecha 11 de febrero de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito firmado por el Lic. Antonio Espinosa Leal, Presidente del Rotary Club de Querétaro, A.C., Distrito 4160, en el que informó que están totalmente de acuerdo en que la donación sea en copropiedad con Educación y Rehabilitación Proparálisis Cerebral, I.A.P.

7. Que la Dirección de Desarrollo Urbano emitió Dictamen Técnico de folio 121/98, del que se desprende lo siguiente:

7.1 Se considera conveniente donar una fracción del predio ubicado en la manzana N° XXI

del Desarrollo Habitacional San Pedrito Peñuelas con una superficie de 1,560.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al Sur 39 m con Casa María Goretti, al Oriente en 40 m con Pie de la Cuesta, al Poniente 40 m con Casa Hogar Femenil y al Norte en 39 m con Calzada de las Lágrimas.

7.2 Esta Dirección considera factible se efectúe la donación, quedando a consideración de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, la elaboración del Dictamen correspondiente.

8. Que esta información fue del conocimiento de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, solicitando se turnara para su conocimiento y participación en el Dictamen correspondiente, a la Comisión de Beneficencia y Asistencia Social.

9. Que la Comisión de Beneficencia y Asistencia Social conoció de lo anterior y realizó una visita a la Casa Hogar que actualmente ocupan; en base a ello recomiendan precedente otorgar la donación y que en un término de treinta días, a partir de la autorización del presente acuerdo, presenten ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto arquitectónico.

10. Que el predio solicitado es propiedad municipal como se acredita con la Escritura Pública No. 14,734, de fecha 15 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Vázquez, Notario Público N°16 de esta Ciudad e inscrita bajo la Partida 134, Libro 102-A, Tomo XXXIV del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

11. Que el predio que se solicita otorgar en donación es catalogado del dominio público y uso común, de acuerdo al artículo 105 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, debiendo solicitarse a la Honorable LII Legislatura del Estado, conforme a lo que establecen los artículos 91 fracción III y 111 de la invocada Ley, la desincorporación correspondiente. . .".

Por lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4, apartado II, inciso A) del Acta de la Sesión, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

“. . . PRIMERO.- Se autoriza la subdivisión del predio ubicado en la manzana N° XXI del Desarrollo Habitacional San Pedrito Peñuelas, el cual tiene una superficie de 1,560.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: al Sur 39 m con Casa María Goretti, al Oriente en 40 m con Pie de la

Cuesta, al Poniente 40 m con Casa Hogar Femenil y al Norte en 39 m con Calzada de las Lágrimas.

SEGUNDO.- Educación y Rehabilitación Proparálisis Cerebral, I.A.P., así como el Rotary Club de Querétaro, A.C., presentarán a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el deslinde catastral correspondiente, cubriendo los pagos que se deriven de esta operación.

TERCERO.- Se autoriza solicitar la desincorporación a la Honorable LII Legislatura del Estado de Querétaro de la fracción del predio citado en el punto primero de este Dictamen, conforme lo que establecen los artículos 91 fracción III y 111 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad a los artículos 54 fracción VII y 92 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, remitir la documentación correspondiente a la H. LII Legislatura del Estado, para proseguir el trámite correspondiente.

QUINTO.- Cumplimentado lo anterior y autorizada la desincorporación por parte de la H. LII Legislatura del Estado, se autoriza donar a favor de Educación y Rehabilitación Proparálisis Cerebral, I. A. P. y Rotary Club de Querétaro, A. C., la fracción del predio citado en el punto primero de este Acuerdo y que aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

SEXTO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal a suscribir la Escritura de Donación a favor de Educación y Rehabilitación Proparálisis Cerebral, I.A.P. y de Rotary Club de Querétaro, A. C. que se derive del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- Educación y Rehabilitación Proparálisis Cerebral, I. A. P., así como el Rotary Club de Querétaro, A. C., deberán presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, anteproyecto arquitectónico para su autorización en un plazo no mayor de 30 días a partir de la autorización del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Educación y Rehabilitación Proparálisis Cerebral, I. A. P. y Rotary Club de Querétaro, A. C., deberán iniciar las obras de construcción en un período que no exceda de un año y concluir las en un plazo no mayor de 2 años, a partir de la autorización de desincorporación por parte de la H. LII Legislatura del Estado de Querétaro.

NOVENO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente se revocará la presente donación.

DÉCIMO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

DÉCIMO PRIMERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor, Delegación Epigmenio González, Educación y Rehabilitación Proparálisis Cerebral, I. A. P. y Rotary Club de Querétaro, A. C . . .”.

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL DOS MIL.-----

----- DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

RRT/SGR/CGJG/vlu.
Certif/CRotary.

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 nueve de mayo del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, referente a la donación de un predio propiedad municipal a favor del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A. C., el cual señala textualmente:

“ . . . DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA, 2200 Y 2202 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 45 FRACCIONES III, VII Y X, 54 FRACCIÓN VII, 91 FRACCIÓN III, 92, 96, 105 FRACCIÓN II Y 111 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 46 Y 47 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 11 DE

MAYO DE 1999, REFERENTE A LA DONACIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, A. C.

CONSIDERANDOS

1.- En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de mayo de 1999, se autorizó la donación de un predio propiedad municipal a favor del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro A. C.

2.- Con fecha 20 de septiembre de 1999, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Presidente del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A. C., Ing. José E. de la Llata Gómez, en el que manifiesta que se llevó a cabo un Estudio Geotécnico relacionado con las características del terreno, encontrándose que para poder edificar en éste, se requiere de una cimentación bastante costosa y complicada, lo cual elevaría considerablemente la inversión en dicha obra y por consecuencia, provocaría que el Proyecto del Sorteo fuese incosteable de acuerdo al Presupuesto, anexando al mismo dicho estudio, por tal motivo solicitan se cambie el predio donado por otro que presente menos dificultades técnicas y económicas.

3.- Mediante escrito de fecha 28 de enero del año 2000, la Presidenta del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A. C., Lic. Ma. Guadalupe Ruiz Rubio, propone el predio marcado con el número 84 de la Calle Balcón Nórdico, con una superficie de 358.60 m², en el Fraccionamiento Balcones del Acueducto, anexando informe técnico de dicho predio.

4.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió, con fecha 2 de febrero del año 2000, Diagnóstico Técnico con Folio 0012/00, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, emitiendo la siguiente opinión:

4.1.- Esta Dirección no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable respecto al predio solicitado, ubicado en la Calle Balcón Nórdico, lote 84, con una superficie de 358.60 m², del Fraccionamiento Balcones del Acueducto, con clave catastral 140100134053084.

5.- El predio solicitado es propiedad municipal, como se acredita con la Escritura Pública No. 38,974, pasada ente la fe del Lic. Leopoldo Espinosa Arias, titular de la Notaría Número 10 de esta Ciudad, inscrita bajo el Folio Real número 37904/2, de fecha 13 de septiembre de 1996, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso a) del

Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

“... PRIMERO.- Se autoriza la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, el cual en la parte relativa a las características del predio cuya donación se autorizó

DICE:

“... Que el área requerida es un predio con clave catastral 140100134053114 ubicado en la calle Balcón Mexicano del Fraccionamiento Balcones del Acueducto, con una superficie de 305.56 m², . . . Esta área será utilizada para la construcción de una Residencia para el “SORTEO U.A.Q.”. . .”.

DEBIENDO QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

Se considera procedente la donación solicitada por el Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A. C., a través de su Presidente, del terreno ubicado en la Calle Balcón Nórdico, Lote 84, con una superficie de 358.60 m², en el Fraccionamiento Balcones del Acueducto, con clave catastral 140100134053084, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte	en 29.23 m	con lote propiedad del Municipio.
Al Sur	en 30.34 m	con lote propiedad del Municipio.
Al Este	en 12.00 m	con Calle Balcón Nórdico.
Al Oeste	en 12.00 m	con Lindero del Fraccionamiento.

SEGUNDO.- El predio antes mencionado, será destinado para llevar a cabo la construcción de una casa habitación como “Premio” del Sorteo U.A.Q., evento promovido por el Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A. C.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento a integrar y remitir el expediente a la H. LII Legislatura, para solicitar su desafectación.

CUARTO.- Una vez realizada la desafectación, se autoriza al C. Presidente Municipal, proceda a suscribir Escritura de Donación a favor del Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A. C., a costa del interesado.

QUINTO.- El Patronato deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Anteproyecto Arquitectónico para su autorización en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del Acuerdo.

SEXTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del Dictamen, se revocará la donación.

SÉPTIMO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Patronato.

OCTAVO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Delegación Villa Cayetano Rubio y al

Patronato de la Universidad Autónoma de Querétaro, A. C., por conducto de su Presidente. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----
-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

RRT/SGR/CGJG/job
Certificaciones/CMODUAQ90500

UNICA PUBLICACION

GUBIERNU MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO MARIO PÉREZ GUTIERREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO. EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

----- CERTIFICA -----

I.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL 12 DE ABRIL DEL 2000, DOS MIL, DENTRO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE RESOLVIÓ Y APROBÓ POR MAYORÍA.-----

VISTA.- PARA RESOLVER EL DICTAMEN QUE AUTORIZA INCREMENTO DE DENSIDAD EN PREDIO UBICADO EN CALLE JUVENTUD ESQUINA FRAY NICOLAS DE ZAMORA-----

----- CONSIDERANDO -----

CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 115 FRACCION V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTICULO 86 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO QUERETARO ARTEAGA; 45 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL CORRESPONDE A LA SESION DE CABILDO RESOLVER LO RELATIVO AL DICTAMEN QUE AUTORIZA INCREMENTO DE DENSIDAD EN PREDIO UBICADO EN CALLE JUVENTUD ESQUINA FRAY NICOLAS DE ZAMORA. CONSIDERANDO.- I.- Que el propietario de un predio ubicado en Calle Juventud esquina Fray Nicolás de Zamora, en esta cabecera municipal con superficie de 5,449.19 M2 y clave catastral número 060100101001008, cuenta actualmente con una densidad de 200 Hab/Ha. pretende desarrollar un conjunto habitacional de 31 viviendas. II.- Cuenta con la prefactibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial otorgado por la CEA con fecha 2 de agosto de

1999, quedando sujeta la factibilidad al cabal cumplimiento de las siguientes condicionantes:-----

- 1.- Autorización del uso de suelo.
- 2.- Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial.
- 3.- Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva.
- 4.- Sujeta a las obras necesarias que se fijen par la interconexión de los servicios y obras complementarias solicitadas.
- 5.- Ampliación de 6" de 240.00 mts. de longitud sobre la calle Juventud hacia la calle de Fray Nicolás de Zamora.

III.- De conformidad a lo establecido en la opinión técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de éste Municipio, el incremento de Densidad a 300 Hab/Ha, que representa las 31 viviendas, no representan algún inconveniente para la consolidación de la zona, debido a que la densidad existente, se refleja en asentamientos pocos densos, como lo son dos escuelas de noviciados, Colegio de Pasionistas y bodegas asentadas lo cual permite una holgura para dicho incremento. Así esa Dirección considera que dicho incremento no representa problemas de servicios, la validación de los mismos se respaldan en los estudios emitidos y aprobados por al Comisión Estatal de Aguas y Obras públicas Municipales, así como con el consentimiento de los vecinos interesados en resolver el problema de drenaje pluvial y sanitario de la zona. Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:-----

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- Se autorice al promotor el incremento de densidad de población de 200 Hab/Ha. a 300 Hab/Ha., con 31 viviendas tipo residencial medio en el predio descrito en el considerando I de este instrumento, sujeto al cumplimiento de las siguientes condicionantes: a) Realice obra de urbanización en la calle Juventud entre las Palomas y Fray Nicolás de Zamora de: 163.00 metros lineales de empedrado, guarniciones y banquetas estas sólo en el lado

de su predio. 214.00 metros lineales de red de alcantarillado sanitario de pvc sanitario de 25 cms. Y 150.00 metros lineales de red de agua potable en pvc sanitario RD26 de 6" de diámetro, el cual arroja un total de \$507,956.99.- Con la realización de estas obras de urbanización queda también cubierto el 10% de área de donación para Equipamiento Urbano y Areas Verdes. El fraccionador deberá suscribir convenio con el Municipio de Corregidora dentro de los 30 días siguientes a la autorización de este dictamen, a fin de dar cumplimiento a la condición. **SEGUNDO.-** Este acuerdo deberá publicarse por una sola ocasión en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". **TERCERO.-** Comuníquese lo anterior a la a Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas de Go-

bierno del Estado; Dirección de Catastro y Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a la Dirección de Desarrollo Urbano Vivienda del Municipio.-----

ES DADA LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE EL PUEBLITO CORREGIDORA A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2000.

**ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**

**LIC. MARIO PÉREZ GUTIERREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL QUE SUSCRIBE LIC. AURELIO RAMIREZ VALENCIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., CERTIFICA QUE EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1997, SE LLEVO A CABO LA SESION ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL ACTA NO. 63 Y EN LA QUE SE LLEGO AL SIGUIENTE ACUERDO:

EN CUANTO A LA PETICION HECHA CON ANTERIORIDAD POR EL ING. GUILLERMO GARCIA ROSALES, QUIEN PRETENDE AUTORIZACION DE CABILDO PARA DESTINAR UN PREDIO DEL CUAL ES PROPIETARIO A UNIDAD HABITACIONAL DICHO PREDIO SE LOCALIZA EN LA CARRETERA QUERETARO - TEQUISQUIAPAN, KILOMETRO 4700 Y EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 100,00 METROS CUADRADOS, CON UNA DENSIDAD DE POBLACION HASTA 350 HABITANTES POR HECTAREA, POR LO QUE LOS PRESENTES ACORDARON AUTORIZARLO CONDICIONADO A LA APROBACION DEL PLANO DE

LOTIFICACIÓN, ENTREGA DE AREA DE DONACION MEDIANTE CONVENIO, PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES Y COLABORACION EN LA REMODELACION DE LA CAPILLA "DEL SEÑOR DE LA JUSTICIA" LOCALIZADA EN LA ZONA ASI COMO LOS DEMAS TRAMITES QUE A NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL DEBAN EFECTUARSE. DICHO ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO., A 24 DE MAYO DEL 2000.

**LIC. AURELIO RAMIREZ VALENCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA QUE SUSCRIBE LIC. ANAVEL SOTO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO DE ARTEGA,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de Mayo de 2000, se acordó:

VISTA, para resolver la solicitud de presentada por la C. Nahara Gloria Salinas Velázquez,

respecto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Residencial San Gaspar", en un predio de su propiedad ubicado en Calle 20 de Noviembre esquina Dego-llado, Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 13,821.279 m2, por el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., y

CONSIDERANDO

I.- Que el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., a través de la Sesión de Cabildo, es el órgano facultado para resolver y expedir el pre-

sente acuerdo, respecto de la solicitud de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Residencial San Gaspar", de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 78, 80, y 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los Artículos 2, 23, 34 Fracción XXX, 35 Fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal y los Artículos 1, 14 Fracción III, 16 Fracción VI, 17, 82, 90, 100 Fracción I Inciso a, 109, 110, 112, 113, 114, 143 Fracción II, y 147 del Código Urbano vigente en el Estado, y 3 Fracción VI de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

II.- Mediante oficio No. 04112 N.T. 7107 SEC 1723/99, de fecha 08 de Diciembre de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, emitió Dictamen Técnico en el que se expresa que **no existe inconveniente de su parte para el otorgamiento de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Residencial San Gaspar, estableciendo que dichas obras deberán concluirse dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia del presente acuerdo; en caso contrario deberá renovarse al término del mismo.**

III.- Posteriormente, mediante oficio No. 04147 N.T. 9348 SEC 1763/99, DE FECHA 20 de Diciembre de 1999, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, emitió **Dictamen Técnico favorable para la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Residencial San Gaspar".**

IV.- La Dirección de Obras Públicas Municipales, una vez realizada la revisión, estudio y análisis de la solicitud motivo del presente acuerdo, no tiene inconveniente en emitir opinión favorable y autorizar lo solicitado.

En virtud de lo anteriormente expuesto y por Acuerdo del Cabildo del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., es de resolverse y se resuelve.

ACUERDO

PRIMERO: Se otorga a la C. Nahara Gloria Salinas Velázquez, la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, así como Venta Provisional de Lotes, del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Residencial San Gaspar"** en un predio de su propiedad ubicado en Calle 20 de

Noviembre esquina Degollado, Cadereyta de Montes, Qro., con una superficie de 13,821.279 m2., debiendo concluir las obras de urbanización dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia del presente acuerdo; en caso contrario, deberá renovarse al término del mismo.

SEGUNDO: En atención a lo previsto por el Artículo 3 Fracción VI de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., el Fraccionador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de este Municipio, por concepto de impuesto por superficie vendible la siguiente cantidad:

Impuestos:	
Superficie Vendible 9,600.00 m2 x \$ 0.594	\$ 5,702.40
25 % adicional	\$ 1,425.60
	\$ 7,128.00

TERCERO: En cumplimiento al Artículo 113 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Fraccionador por concepto de los Derechos por supervisión deberá pagar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, la cantidad siguiente:

Derechos por supervisión	
Presupuesto \$ 582,546.76 x 1.5 %	\$ 8,738.20
25 % adicional	\$ 2,184.55
	\$ 10,922.75

CUARTO: De conformidad con lo previsto por los Artículos 109 y 110 del Código Urbano vigente en el Estado, el Fraccionador deberá transmitir mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., por concepto de **Donación** para Equipamiento Urbano y Areas Verdes una superficie de **1,382.12 m2** de los cuales 1,021.52 mt2., se ubican en el Lote 6 de la Manzana 083 y respecto a los 360.59 m2 restantes acredita su cumplimiento mediante convenio celebrado el día 13 de Julio de 1999, entre el H. Ayuntamiento y el Fraccionador.

QUINTO: El Fraccionador deberá transmitir mediante Escritura Pública a favor del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., una superficie de 3,199.749 m2 por concepto de **vialidades.**

SEXTO: En cumplimiento al Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Promotor deberá incluir en los contratos de compraventa o de promesa de venta de lotes ubicados en el Fraccionamiento motivo del presente acuerdo, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones de menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni densidad de los mismos.

SEPTIMO: Según se desprende del dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el avance en las obras de urbanización lo es el 95.2 % por lo que cumple con lo que establece el Artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, por lo que **se considera factible otorgar la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Medio denominado "Residencial San Gaspar"**, siempre y cuando en un plazo no mayor de 30 días a partir de la autorización del presente acuerdo el Promotor deposite una Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas por la cantidad de \$ **36,350.91 (Treinta y seis mil trescientos cincuenta Pesos 91/100 M.N.)**, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes en un plazo no mayor de dos años, contados a partir del presente acuerdo.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo a costa del Fraccionador en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en la

Entidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

NOVENO: Inscríbese el presente acuerdo, previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial de Cadereyta de Montes, Qro.

DECIMO: Comuníquese el presente acuerdo a la secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Ecología, a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para su conocimiento y efectos legales conducentes.

EL PRESENTE ACUERDO ES DADO EN SESION DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

**LIC. ANAVEL SOTO CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CADEREYTA DE MONTES, QRO.**

PRIMERA PUBLICACION

Gobierno Municipal

OFICIO NO.
EXPEDIENTE SECRETARIA GENERAL
SECCION

ASUNTO: CERTIFICACION.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLON, QUERÉTARO**

La que suscribe **LIC. MARTHA COLOMBIA LOPEZ CASTILLO**, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; hago constar que a foja 32 frente del Libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colón, Qro.; en donde se contiene el Acta número 112 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 28 de abril de 2000, y de conformidad con las atribuciones que se derivan de las fracciones I y IV del artículo 54 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro,

CERTIFICO:

Que vistos para resolver la solicitud presentada por el C. LUIS B. TRUEBA HOYOS, de fecha 7 de enero de 2000, a través de la cual solicita la autorización del uso de suelo para la instalación de una báscula en el Kilómetro 5 de la Carretera a Bernal, en un predio de su propiedad que se ubica en el Municipio de Colón, Qro.

El H. Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO

I.- Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 78, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; artículos 23, 34, 35 fracción XXVIII, 54, 127 y 130 de la Ley Orgánica Municipal y lo establecido en el Código Urbano vigente en el Estado, respecto al asunto que se plantea.

II.- Que por parte de los Directores Municipales de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, una vez analizada la petición presentada no hay inconveniente en dictaminar la modificación del uso del suelo del predio objeto del presente. El uso de suelo solicitado es factible y se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO: En Sesión de Cabildo se aprobó la autorización para la modificación del uso de suelo del predio citado como comercial, para instalación de una báscula en el Kilómetro 5 de la Carretera

ra a Bernal, en un predio de su propiedad, ubicado en el Municipio de Colón, Qro.

CARACTERISTICAS DEL PREDIO:

Predio reconocido con certificado parcelario No. 000000047279 con una superficie de 1-19-33.01 Has. en el ejido San Ildefonso.

Teniendo como colindancias las siguientes:

NORTE: 166.81 Mts. con Ejido Viborillas, derecho de paso de por medio.

ESTE: 60.44 Mts. con parcelas 5 y 9, derecho de paso por medio.

SUR: 231.02 Mts. con parcela 8

NOROESTE: 85.32 Mts. con Carr. Est. Qro.-Cadereyta derecho de paso de por medio.

SEGUNDO: Publique el presente acuerdo, a costa del promovente, por dos veces consecutivas en un periódico local de mayor circulación en el municipio, así como también deberá de publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: Inscribáse el presente acuerdo, previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de

esta Partido Judicial, con sede en el Municipio de Tolimán.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo por los conductos legales correspondientes, a la Secretaría de Gobierno; Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología; Dirección de Catastro; Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; todas ellas del Gobierno del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales ha que haya lugar.

Se extiende la presente en la Ciudad de Colón, Qro.; para los fines y efectos legales ha que haya lugar, a los 11 once días del mes de mayo de dos mil.

ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
LIC. MARTHA COLOMBIA LOPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE COLON

c.c.p. Prof. J. Roberto A. de León Moreno; Presidente Municipal.
Archivo.

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

OFICIO NO.	
EXPEDIENTE	
SECCION	SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: CERTIFICACION.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLON, QUERÉTARO

La que suscribe **LIC. MARTHA COLOMBIA LOPEZ CASTILLO**, en mi carácter de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; hago constar que a foja 32 frente del Libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento de Colón, Qro.; en donde se contiene el Acta número 112 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 28 de abril del 2000 dos mil, y de conformidad con las atribuciones que se derivan de las fracciones I y IV del artículo 54 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro,

CERTIFICO:

Que vistos para resolver la solicitud presentada por el C. LUIS B. TRUEBA HOYOS, de fecha 7 de enero del 2000, a través de la cual solicita la ratificación de cambio de uso de suelo para construir una estación de servicio Pemex, misma que se proyecta realizar en el margen derecho del Rancho la Montañesa, ubicado en el Kilómetro 5.5 de la Carretera El Colorado-Ajuchitlán, en el Municipio de

Colón, Qro.; bien inmueble propiedad del solicitante.

El H. Ayuntamiento tuvo a bien emitir el siguiente Acuerdo:

CONSIDERANDO

I.- Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 78, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; artículos 23, 34, 35 fracción XXVIII, 54, 127 y 130 de la Ley Orgánica Municipal y lo establecido en el Código Urbano vigente en el Estado, respecto al asunto que se plantea.

II.- Que por parte de los Directores Municipales de Obras Públicas y de Desarrollo Urbano, una vez analizada la petición presentada no hay inconveniente en dictaminar la modificación del uso del suelo del predio objeto del presente. El uso de suelo solicitado es factible y se encuentra contemplado dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón, Qro.

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse y se resuelve:

ACUERDO

PRIMERO: En Sesión de Cabildo se aprobó por mayoría la autorización para la modificación del uso de suelo del predio citado como comercial, para construir una estación de servicio Pemex, misma que se proyecta realizar en el margen derecho del Rancho la Montañesa, ubicado en el Kilómetro 5.5 de la Carretera El Colorado-Ajuchitlán, en el Municipio de Colón, Qro.

CARACTERISTICAS DEL PREDIO:

Predio reconocido con certificado parcelario No. 000000040207 con una superficie de 6-60-98.53 Has. en el ejido San Ildefonso.

Teniendo como colindancias las siguientes:

NORTE: 231.02 Mts. con parcela 4
 ESTE: 204.88 Mts. con parcela 9 y 15 derecho de paso de por medio.
 SUR: 354.79 Mts. con parcela 14
 OESTE: 93.78 Mts. con parcela 10
 NOROESTE: 165.06 Mts. Carr. Estatal Qro.-Cadereyta.

SEGUNDO: Publique el presente acuerdo, a costa del promovente, por dos veces consecutivas en un periódico local de mayor circulación en el municipio, así como también deberá de publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

TERCERO: Inscribese el presente acuerdo, previa protocolización ante Notario Público, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Partido Judicial, con sede en el Municipio de Tolimán.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo por los conductos legales correspondientes, a la Secretaría de Gobierno; Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología; Dirección de Catastro; Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio; todas ellas del Gobierno del Estado, para su conocimiento y para los efectos legales ha que haya lugar.

Se extiende la presente en la Ciudad de Colón, Qro.; para los fines y efectos legales ha que haya lugar, a los 11 once días del mes de mayo del dos mil.

ATENTAMENTE,
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LIC. MARTHA COLOMBIA LOPEZ CASTILLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLON

c.c.p. Prof. J. Roberto A. de León Moreno; Presidente Municipal.
 Archivo.

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO RICARDO DEL RÍO TREJO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 veinticinco de abril del 2000 dos mil, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Actualización de la Fianza del Fraccionamiento "San Francisco B", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES II, X Y XII Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA

MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16, 17, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 147, 152, 153, 154, 155 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 44, 45 FRACCIÓN III, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y ACTUALIZACIÓN DE LA FIANZA DEL FRACCIONAMIENTO "SAN FRANCISCO B", DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI, QRO.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 23 de febrero del año 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio Núm. 04449, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, emitiendo Dictamen Técnico favorable para la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y Modificación de la Fianza del Fraccionamiento "San Francisco B", Delegación Santa Rosa Jáuregui, Qro.

2.- El L.A.E. Marco Antonio Jiménez Oviedo, acredita la copropiedad del predio, así como ser Representante Legal de los copropietarios, mediante copia certificada de la Escritura Pública Número 11,623, de fecha 4 de febrero de 1997, levantada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 22, de este Distrito Judicial.

3.- En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió Diagnóstico Técnico con Folio: 36/2000, de fecha 12 de abril del año 2000, suscrito por el Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

3.1.- El Fraccionamiento denominado "San Francisco B", se localiza en la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, colindando al norte con instalaciones de la UNAM, al sur con el Fraccionamiento San Francisco, al oriente con Fraccionamiento San Francisco y al poniente con instalaciones de la UNAM.

3.2.- El 11 de agosto de 1997, en Sesión de Cabildo, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura, sin que a la fecha haya sido publicado ni protocolizado este Acuerdo.

3.3.- En la actualidad el Acuerdo de Autorización se encuentra fenecido, ya que en el punto primero del Acuerdo mencionado dice: "Se autoriza al L.A.E. Marco Antonio Jiménez Oviedo propietario de un predio ubicado en el poblado de Juriquilla, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, mismas que deberán de ser concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, a partir del presente, en su caso contrario éstas deberán renoverse".

3.4.- Los Derechos por Supervisión correspondientes a la vigencia de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización fueron cubiertos en parcialidades de acuerdo al Convenio 396/97, de fecha 14 de octubre de 1997, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, mismo que con copia simple del Oficio N° 1856/98 de fecha 21 de mayo de 1998, suscrito por el Director de Ingresos, acredita haber finiquitado.

3.5.- En supervisión física realizada por el personal del Área de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que el Fraccionamiento a la fecha tiene el 88% de avance en las Obras de Urbanización.

3.6.- Se indicó en el punto Quinto del Acuerdo de fecha 11 de agosto de 1997, depositar a fa-

vor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado una Póliza de Fianza por la cantidad de \$2'017,910.73 (DOS MILLONES DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 73/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, sin que el Promotor haya cumplido con esta obligación.

3.7.- Desde el punto de vista urbano, el Fraccionamiento está diseñado en un área habitacional a corto plazo, con densidad de población de 50 habitantes por hectárea, por lo que el citado proyecto no se contrapone con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación de Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

3.8.- Por lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en considerar favorable la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Venta Provisional de Lotes y Modificación de la Fianza del Fraccionamiento "San Francisco B" . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso a) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO.- Se autoriza al L.A.E. Marco Antonio Jiménez Oviedo, en su carácter de Representante Legal y copropietario del Fraccionamiento "San Francisco B", Delegación Santa Rosa Jáuregui, Qro., la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Acuerdo, concluidos los plazos sin que se hayan iniciado o en su caso, terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

SEGUNDO.- El Representante Legal deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de los Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$208,317.50 X 1.5%	3,124.76
25% Adicional	781.19
	<u>\$3,905.95</u>

(TRES MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 95/100 M.N.).

TERCERO.- Se autoriza al L.A.E. Marco Antonio Jiménez Oviedo, Representante Legal y Copropietario, la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "San Francisco B", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

CUARTO.- Por el avance que presentan las Obras de Urbanización y el Presupuesto actual presentado, se actualiza la Fianza, por la cantidad de \$270,812.75 (DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 75/100 M.N.) que deberá otorgar el Fraccionador a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, la cual servirá para garantizar la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la última fecha de publicación del presente Acuerdo, dicha fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la misma publicación y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada.

QUINTO.- En los contratos de venta o promesa de venta de los fraccionamientos autorizados, el fraccionador deberá incluir las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otras de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse, sin cambiar el uso de ellos.

SEXTO.- En el punto Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de agosto de 1997, se acordó de conformidad al Código Urbano para el Estado de Querétaro, que el fraccionador deberá transmitir al Municipio obligatoriamente el 10% del área total y en virtud de que a la fecha no ha transmitido, se le da un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación del presente. El incumplimiento de esta obligación dejará sin efecto el Acuerdo.

SÉPTIMO.- El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios, hasta en

tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y a falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, quedará sin efecto el presente Acuerdo.

OCTAVO.- El Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del copropietario.

NOVENO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del fraccionador.

DÉCIMO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro del Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Qro. y al L.A.E. Marco Antonio Jiménez Oviedo, Representante Legal del Fraccionamiento. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

-----DOY FE.-----

**LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

RRT/SGR/CGJG/job
Certif/CSN FCO.B250400

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL ADMINISTRATIVA
AREA	CIVIL
RAMO	770
NUMERO DE OFICIO	53/2000
NUMERO DE CUADERNO	

EDICTO DE CITACION A AUDIENCIA.

Santiago de Querétaro, Qro., mayo 08 del 2000.

**AUTOS Y MAQUINARIA S.A. DE C.V., y/o
JAIME FERNANDEZ ARREOLA
APODERADO LEGAL DE AUTOS Y
MAQUINARIA S.A. DE C.V.**

PRESENTE.

Por este medio se le hace saber que dentro de los autos del Cuaderno número 53/2000, correspondiente al juicio Especial que sobre Declaración de Quiebra promueve BANCO BILBAO-VIZCAYA S.A. DE C.V., en contra de AUTOS Y MAQUINARIA S.A. DE C.V., radicado en el Juzgado Octavo Civil de ésta Ciudad, se dictó en fecha 02 dos de mayo del presente año, proveído en donde se ordena notificar a las personas citadas al rubro mediante el presente edicto, la fecha señalada para el desahogo de la audiencia, así como lo decretado dentro del auto de fecha 17 de enero del presente año, en relación con

la medida provisional de arraigo, ésta última que en su parte conducente textualmente se estableció: "... **Con base en lo anterior y partiendo de las facultades que se le confieren a la Suscrita dentro del último párrafo del artículo 11 de la multicitada Ley, a fin de proteger los intereses de los acreedores, y dado que la Parte Actora ha manifestado bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento de otros bienes que pudieran integrar el patrimonio de la persona moral que pretende sea declarada en quiebra, a excepción de los que se hacen desprender de los certificados de gravámenes exhibidos con antelación, y ante el temor fundado que se hace desprender del no funcionamiento de dicha Sociedad Mercantil en el domicilio en donde tenía sus oficinas, es por lo que la Suscrita tiene a bien decretar como medida provisional el ARRAIGO de todas aquellas personas que conforme a sus estatutos o a las actividades que les fueran delegadas por la Sociedad, desempeñen algún cargo de administración, quienes no podrán ausentarse bajo ningún motivo ni circunstancia, fuera del lugar del juicio, así como tampoco ocultar o dilapidar los bienes que integren el patrimonio de la persona moral AUTOS Y MAQUINARIA S.A. DE C.V., bajo apercibimiento que de no cumplir con lo anterior se actuará en su contra conforme a la Ley de la materia debiendo el Actuario Adscrito a este Juzgado notificar la medida anteriormente decretada por conducto del Apoderado Legal de la Demandada ROGELIO JAIME FERNANDEZ ARREOLA en el momento en que se le haga saber de la fecha señalada para la audiencia. . ."; por lo tanto, en cumplimiento de lo ordenado dentro de la presente causa, por éste medio se notifica lo anteriormente transcrito así como que se han señalado las 10:00 diez horas del quince de junio del presente año, día y hora en que deberá de comparecer AUTOS Y MAQUINARIA S.A. al desahogo de la diligencia ordenada por el artículo 11 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, quien deberá comparecer por medio de la persona quien legalmente ostente su representación en los términos del artículo 89 de la Ley en cita.**

El presente Edicto se extiende para su publicación, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. CONSTE.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. GEORGINA CORDOBA ROMERO.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO

**C. MARIA DE JESUS SANCHEZ TREJO:
PRESENTE.**

Por medio del presente Edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial fue iniciado el Expediente número 108/99 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado BANCO DE CREDITO RURAL DEL CENTRO, S.N.C., en su contra, y al ignorarse su domicilio, los emplazo por este medio, para que en un plazo de 15 QUINCE días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto, den contestación a la demanda instaurada en su contra o si tuvieren excepciones legales que hacer valer a su favor, las hagan valer y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso de no señalarlo, las notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán efectos por listas, e igualmente los apercibo que en caso de no contestar la Demandada dentro del plazo legal concedido para tal efecto, serán declarados confesos de los hechos de la demanda y se les tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, lo anterior con fundamento en el artículo 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil Estatal.

En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

**SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 30 DE
MARZO DEL 2000.**

**LIC. MA. ELISA LEDEZMA LOPEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Para su publicación por tres veces de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la entidad.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

INMOBILIARIA KABAN, S.A. DE C.V.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en cumplimiento del mismo se informa que por acuerdo tomado en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA KABAN, S.A. DE C.V., celebrada el día 31 de Marzo de 2000, se aprobó la reducción del capital social en su parte variable, mediante

reembolso a los socios, en la suma \$ 600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando por tanto el capital social total en la suma de \$ 340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales la suma de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) corresponden al capital fijo y la suma de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) al capital variable.

ING. RAMON ARCE RINCON
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
Y DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

**INMOBILIARIA PASTEUR, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO
AL 31 DE OCTUBRE DE 1999**

INGRESOS

OTROS PRODUCTOS	\$	37.30	
VENTA DE ACTIVO FIJO	\$	-	
INGRESOS TOTALES			\$ 37.30

COSTO DE VENTAS DE ACTIVO FIJO

\$ -

GASTOS

GASTOS DE ADMINISTRACION	\$	146.50	
GASTOS FINANCIEROS	\$	-	
GASTOS TOTALES			\$ 146.50

UTILIDAD DEL EJERCICIO \$ (109.20)

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE OCTUBRE DE 1999**

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE		
BANCOS	\$	563.12
ACCIONES BONOS Y VALORES	\$	17,850,000.00
ACCIONISTAS	\$	500,000.00
I.V.A. POR ACREDITAR	\$	51,947.17
ANTICIPO DE IMPUESTOS	\$	8,782.17
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$	18,411,292.46
TOTAL ACTIVO	\$	18,411,292.46

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO		
ACREEDORES DIVERSOS	\$	125,004.00
SUMA PASIVO A CORTO PLAZO	\$	125,004.00

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$	15,260,000.00
CAPITAL VARIABLE	\$	1,058,109.33
SUPERAVIT POR REVALUACION CAPITAL	\$	4,047,871.98
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$	(2,079,583.65)
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$	(109.20)
SUMA CAPITAL	\$	18,286,288.46

SUMA PASIVO Y CAPITAL

\$ 18,411,292.46

SUMAS IGUALES

\$ 18,411,292.46 \$ 18,411,292.46

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

**AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
Dirección de Adquisiciones**

Inv. Restringida 05/2000	Fecha de emisión 26/05/00
------------------------------------	------------------------------

No. partidas	Descripción	Unidad de medida	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
9	EQUIPO DE COMPUTO PARA LA DIRECCION DE INGRESOS Y COPLADEQ	EQUIPO	GCO8609191J9 PEM8310256CO MCM8906284HA	341840.00 338903.15 338460.00	393116.00 389738.62 389229.00

Inv. Restringida 011/2000	Fecha de emisión 26/05/00
-------------------------------------	------------------------------

No. partidas	Descripción	N°PARTIDAS QUE PARTICIPA	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
64	MOBILIARIO, EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE	22 29 9 10	PMS811203001 ECQ900713LF3 PEM8310256CO ITT881121618	303,517.19 355,337.39 102,890.00 70,423.47	349,044.76 408,638.00 118,323.50 80,987.00

JUSTICIA	35	SVI8510176B9	254,609.00	292,800.35
	35	MAC970228647	159,261.30	183,150.60

012/2000			26/05/00		
No. partidas	Descripción	N°PARTIDAS QUE PARTICIPA	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
3	ADQUISICION DE TRES VEHICULOS PARA FOSEG, CONCYTEQ Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA.	1	AQU820316C4A	155,500.00	155,500.00
		2	AQU8202035J2	288,261.00	288,261.00
		2	TCA971001LYA	277,500	277,500.00
		2	AQU8408017A3	315,138.00	315,138.00

Querétaro, Querétaro 26 de mayo del 2000

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 003

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de UTENSILIOS DE COCINA de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-003-00	\$500 Costo en compraNET: \$450	09/06/2000	12/06/2000 9:00 horas	19/06/2000 10:00 horas	20/06/2000 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	UTENSILIOS DE COCINA (OLLA RECTA CAP. 24,20 Y 11 LTS. BUDINERA DE C	1	PIEZAS
2	0000000000	UTENSILIOS DE COCINA (TABLA DE PICAR, PLATO REDONDO, TAZÓN CHICO, VA	1	PIEZAS
3	0000000000	UTENSILIOS DE COCINA (LOCKERS DOS PUERTAS, ESTANTE CON ENTREPAÑOS,	1	PIEZAS
4	0000000000	ACCESORIOS DE PLOMERIA (NIPLE TERMINAL ROSCA EXTERIOR, TUERCA CÓNIC	1	PIEZAS

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00.

* La procedencia de los recursos es: local.

* La forma de pago es: En convocante: En el departamento de Contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Querétaro, mediante cheque expedido a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia del Estado de Querétaro, o bien en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de junio de 2000 a las 9:00 horas en: Sala de Usos Múltiples del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro., ubicado en: Calle LUIS PASTEUR SUR Número 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 19 de junio de 2000 a las 10:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 19 de junio de 2000 a las 10:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 20 de junio de 2000 a las 9:00 horas en LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: Planta de Almacenaje y Distribución, Av. Universidad s/n casi esq. con Av. Tecnológico., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 08:00 a 14:00.

* Plazo de entrega :Primer 50% a los 20 días naturales contados a partir de la firma del contrato.

Segundo 50% a los 20 días naturales contados a partir de la primera entrega

* Las condiciones de pago serán: A los 10 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la factura debidamente requisitada con documentación que acredite la entrega de los bienes a entera satisfacción de la convocante, los días Lunes, Miércoles y Viernes de 09:00 a 13:00 horas.

Querétaro, Querétaro 2 de junio de 2000

LIC. RENATA GOMEZ COBO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 004

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de VEHICULOS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-004-00	\$500 Costo en compraNET: \$450	14/06/2000	15/06/2000 9:00 horas	20/06/2000 17:00 horas	20/06/2000 19:15 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	VEHICULOS (CAMIONETA DOBLE CABINA, CAMIONETA TIPO PICK UP, CAMIONETA	1	UNIDAD

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 A 14:00 Y 16:00 A 18:00.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En el departamento de Contabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, mediante cheque expedido a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, o bien en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de junio de 2000 a las 9:00 horas en: SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA ESTATAL DIF, ubicado en: CALLE LUIS PASTEUR SUR Número 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 20 de junio de 2000 a las 17:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 20 de junio de 2000 a las 17:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 20 de junio de 2000 a las 19:15 horas en LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: PLANTA DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, UBICADA EN AV. UNIVERSIDAD S/N CASI ESQ. AV. TECNOLÓGICO., los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 08:00 A 14:00.

* Plazo de entrega :A LOS NUEVE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

* Las condiciones de pago serán: A LOS DIEZ DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CON DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.

Querétaro, Querétaro 2 de junio de 2000

LIC. RENATA GOMEZ COBO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION**CONVOCATORIA****SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 005

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de SILLAS DE RUEDAS de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-005-00	\$500 Costo en compra- NET: \$450	12/06/2000	13/06/2000 9:00 horas	21/06/2000 10:00 horas	21/06/2000 13:15 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	SILLAS DE RUEDAS	300	PIEZAS

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 A 14:00 Y 16:00 A 18:00.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En el departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF Querétaro, mediante cheque expedido a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, o bien en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de junio de 2000 a las 9:00 horas en: SALA DE USOS MULTIPLES, ubicado en: CALLE LUIS PASTEUR SUR Número 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 21 de junio de 2000 a las 10:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 21 de junio de 2000 a las 10:00 horas, , y la apertura de la propuesta económica el día: 21 de junio de 2000 a las 13:15 horas en LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: PLANTA DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN UBICADA EN AVE. UNIVERSIDAD S/N CASI ESQ. CON AVE. TECNOLÓGICO., los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 08:00 A 14:00 HORAS.

* Plazo de entrega :A LOS VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

* Las condiciones de pago serán: A LOS DIEZ DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CON DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.

Querétaro, Querétaro 2 de junio de 2000

LIC. RENATA GOMEZ COBO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

CONVOCATORIA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección Administrativa
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de MATERIAL PARA GRANJAS. de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51067001-006-00	\$500 Costo en compraNET: \$450	07/06/2000	08/06/2000 9:00 horas	14/06/2000 9:00 horas	14/06/2000 13:15 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	MATERIAL PARA GRANJAS(MONTEN, MALLA CICLÓNICA, MALLA PARA GALLINERO,	1	PIEZAS

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.queretaro.compranet.gob.mx>, o bien en: LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro; con el siguiente horario: 09:00 A 14:00 Y 16:00 A 18:00.

* La procedencia de los recursos es: Local.

* La forma de pago es: En convocante: En el departamento de Contabilidad del Sistema Estatal DIF Querétaro, mediante cheque expedido a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, o bien en efectivo.. En compraNET mediante los recibos que genera el sistema.

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 8 de junio de 2000 a las 9:00 horas en: SALA DE USOS MÚLTIPLES, ubicado en: CALLE LUIS PASTEUR SUR Número 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El Acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día: 14 de junio de 2000 a las 9:00 horas.

* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: 14 de junio de 2000 a las 9:00 horas, y la apertura de la propuesta económica el día: 14 de junio de 2000 a las 13:15 horas en LUIS PASTEUR SUR No. 6-A, Colonia CENTRO, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español .

* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano .

* Lugar de entrega: PLANTA DE ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN UBICADA EN AV. UNIVERSIDAD S/N CASI ESQ. AV. TECNOLÓGICO., los días LUNES A VIERNES en el horario de entrega: 08:00 A 14:00.

* Plazo de entrega :A LOS VEINTE DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

* Las condiciones de pago serán: A LOS DIEZ DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA Y CON DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE.

Querétaro, Querétaro 2 de junio de 2000

LIC. RENATA GOMEZ COBO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por internet:

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>